



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...Junio..... del...2021.

VISTO, el Expediente N° 17-051281-009, que contiene los Memorando N° 724-2017-CENARES-MINSA y N° 032-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y el Informe N° 792-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 504-2017/MINSA del 03 de julio de 2017, se aceptó la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la República de Brasil, a favor del Ministerio de Salud del Perú, para ser derivado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, consistente en los productos farmacéuticos: suero antilonómico con lote N° 160072 y fecha de vencimiento 04/2019 y suero antielapídico (bivalente) con lote N° 160116 y fecha de vencimiento 09/2019 por un importe de Quince mil ochocientos ochenta y uno y 70/100 dólares americanos (US\$ 15 881,70), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 90010051828;

Que, mediante Memorando N° 724-2017-CENARES-MINSA, la Dirección General de CENARES comunica que se solicitó la emisión de una Resolución Ministerial de aceptación de donación e inafectación de tributos del suero antilonómico y suero antielapídico, cuyos precios para efectos aduaneros se expresaron en reales, sin embargo, la Resolución Ministerial de aprobación de donación señala dólares americanos;

Que, mediante Memorando N° 032-2020-DG-CENARES-MINSA, la Dirección General de CENARES remite la Nota Informativa N° 012-2020-CADQD-CENARES/MINSA de la Ejecutiva Adjunta del Centro de Adquisiciones y Donaciones, en la que señala que es necesario que se realice la rectificación de la Resolución Ministerial N° 504-2017/MINSA a efectos que coincida con lo expresado en su oportunidad en la Declaración Aduanera de Mercancías correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”* Asimismo, el numeral 212.2 de dicho artículo señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente del visto, corresponde la rectificación de dicha Resolución Ministerial, conforme a lo señalado por el



S. YANCOUR



R. ESPINO



L. CUEVA



O. UGARTE

artículo 212 del citado Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444;

Con los vistos de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de la Resolución Ministerial N° 504-2017/MINSA

Rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 504-2017/MINSA, de fecha 3 de julio de 2017, de acuerdo a los términos siguientes:

En el octavo considerando:

DICE:

"(...) Quince mil ochocientos ochenta y uno y 70/100 dólares americanos (US\$ 15,881.70) (...)"

DEBE DECIR

"(...) Quince mil ochocientos ochenta y uno y 70/100 Reales brasileños (R\$ 15,881.70) (...)"

En el artículo 1:

DICE:

"(...) Quince mil ochocientos ochenta y uno y 70/100 dólares americanos (US\$ 15,881.70) (...)"

DEBE DECIR

"(...) Quince mil ochocientos ochenta y uno y 70/100 Reales brasileños (R\$ 15,881.70) (...)"

Artículo 2.- Publicación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



9